

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 52

JUNTAS VECINALES

Siendo muchos los Alcaldes que no han cumplido con lo que se les ordenaba en la circular de este Gobierno, número 37, publicada en el «Boletín Oficial» del día 2 del actual, o sea el resultado de la elección de las Juntas vecinales, expresando el número de los elegidos, número de votos y filiación política de cada uno de ellos, así como si hubo o no protestas, lo verificarán sin excusa ni pretexto alguno en el plazo de quinto día, a partir del día siguiente de la fecha de esta circular, quedando advertidos que de no ser así les impondré la sanción correspondiente por desobediencia, con lo que quedan conminados.

Santander, 28 de Junio de 1933.

El Gobernador civil,

Ignacio Campoamor.

Alcaldes que no han cumplido el servicio: Arenas de Iguña, Camaleño, Lamasón, Liendo, Pesaguero, Polaciones, Ribamontán al Mar, Ruento, Ruiloba, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santillana, Los Tojos, Tudanca.

CIRCULAR NÚMERO 53

ESPECTACULOS

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que al pie se citan, la circular de este Gobierno, número 39, inserta en el «Boletín Oficial» de 2 del actual, sobre funcionamiento de salones de espectáculos en sus demarcaciones, los señores Alcaldes se servirán dar cumplimiento a la mencionada circular en el último e improrrogable plazo de ocho días, pues de no hacerlo así, se les impondrá una severa sanción por su desobediencia, con la que, desde luego, quedan conminados.

Santander, 27 de Junio de 1933.

El Gobernador civil,

Ignacio Campoamor.

Señores Alcaldes de Cabuérniga, Mazcuerras, Polaciones, Ruento, Los Tojos, Tudanca, Castro Urdiales, Guriezo, Laredo, Liendo, Limpias, Voto, Camaleño, Cillorigo, Pesaguero, Potes, Vega de Liébana, Arredondo, Ramales, Rasines, Ruesga, Soba, Campóo de Yuso, Enmedio, Hermandad de Campóo de Suso, Pesquera, Las Rozas, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valdeolea, Valderredible, Camargo, Villaescusa, Argoños, Bareyo, Entrambasaguas, Escalante, Noja, Penagos, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Ríotuerto, Solórzano, Alfoz de Lloredo, Comillas, Herrerías, Lamasón, San Vicente de la Barquera, Udías, Valdáliga, Val de San Vicente, Anievas, Arenas, Cartes, Cieza, Los Corrales, Miengo, Molledo, Polanco, Reocín, Santillana, Suances, Torrelavega, Castañeda, Corvera, Luena, Puenteviesgo, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santiurde de Toranzo, Saro, Selaya, Vega de Pas y Villacarriedo.

CIRCULAR NÚMERO 54

Dispuesto por Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión Social que el día 1.º de Julio próximo venidero se hagan cargo las Delegaciones Provinciales de Trabajo de la totalidad de los servicios que a éstas les incumben, entre otros, los Registros de Asociaciones Profesionales de patronos y obreros, y todo lo relativo a los accidentes del trabajo, se hace preciso dictar las siguientes normas para cumplimiento de la Orden ministerial de referencia:

1.º A partir de 1.º de Julio próximo, aquellas entidades o particulares que pretendan inscribir alguna Asociación en los Registros de Asociaciones profesionales de patronos y obreros, a que se refiere la Ley de 8 de Abril de 1932, lo solicitarán debidamente del señor delegado provincial de Trabajo (calle de Castilla, número 5), así como cuantos datos precisen referentes a Asociaciones ya constituidas.

2.º En relación con la circular número 43, publicada en el «Boletín Oficial» del día 12 del mes actual, sobre el servicio de accidentes del trabajo, asimismo se remitirán a dicha Delegación los documentos a ellos referentes, a partir de la repetida fecha de 1.º de Julio.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, y especialmente de los señores Alcaldes de

esta provincia, a los que encarezco den la mayor publicidad a esta circular.

Santander, 27 de Junio de 1933.

El Gobernador civil,
Ignacio Campoamor.

CIRCULAR NÚMERO 55

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 2 del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas: «Le Cochín de Morín», de la Casa Tomás García; «Camellín», «Huelga de policías» y «La voz del Vaticano», de la Casa Hispano American; «Films Kuhl Wampe», «Cinco minutos de cine puro», «Velocita» y «Entracte», de la Casa Filmófono; «Eclair Journal», número 11 al 20, de la Casa Cetis; «Avila», de la Casa Noticario Español; «Salmón plateado», «France actualités», números 36 al 50; «Tú m'enverras», «Ees cartes postales», de la Casa Félix Parada; «Noticario Fox», número 19 al 19 B 19, año 7.º, 20, a vol. 5.º, 20 B., vol. 5.º y 20, año 7.º, y «Fox especial»; «Entierro del agente Sr. Juarros», «Jack, el bandido», de la Casa Selección Mavi; «Torero a la fuerza», «Rancho sombrío», «Abismos de pasión», «El Bórido», «Trabajando por su cuenta», «El abogado defensor» y «Corsarios», de la Casa Artistas Asociados; «Un testamento original», «Dos buenos camaradas», «Las gigantescas culebras», «La vida de las serpientes» y «Burke, el temible», de la Casa Carlos Stella; «El rev Patán» y «La chica de la radio», de la Casa Ernesto González; «El anónimo» y «Casa correccional», de la Casa Sonoro Film.

Asimismo han sido autorizadas las películas: «El hijo improvisado», «Con pasión», de la Casa Paramount Films; «Pathetone», números 3, 4 y 5, de la Casa Gaumont; «Super News», números 3-15, de la Casa Cine Educativo; «Una mujer», «La ley de la Taiga», de la Casa F.; «Puigvert», «Yo de día, tú de noche», de la Casa M. Carreras; «Aventura hípica», de la Casa Sonoro Films; «Cinemagacine», número 9-14, de la Casa Atlantic Films; «Variedades», números 1, 3 y 5, de la Casa F. Parada; «Noticario», número 23, año 7.º, 23 A, 23 B, vol. 5.º; 22, año 7.º, 22 A, 22 B, vol. 5.º, de la Casa Hispano Foxfilm; «La quimera de Hollywood», «El doctor Z.», «Camarada de Mickey», «El paraíso del mal», de la Casa Artistas Asociados; «Downey López», «A mí no me la pegan», «Dicen que pasó en Méjico», «Mucha leña», de la Casa Hispano American Film.

También a sido autorizada la proyección de las películas: «La edad de amar», «El mayor amor», «El corresponsal de guerra», de la Casa Artistas Asociados; «Jazz de los tontos», de la Casa Noticario Español; «Actualidades», número 13, de la Casa Ulargui Films; «Flota volante», de la Casa Cine Educativo; «En pos de una conquista», de la Casa Hispano American Films; «Noticario 21 A, 21 B, volumen 5.º y 21, año 7.º», de la Casa Hispano Fox Films.

La misma Dirección general ha prohibido la proyección de la película titulada «La Paloma», de la Casa Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas «Sice», en todo el territorio nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 5 de Junio de 1933.

El Gobernador civil,
Ignacio Campoamor.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de la Gobernación

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el Decreto de 9 de Noviembre de 1933 y en la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas, promulgada con fecha 3 de los corrientes,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que el plazo de un año que fija la expresada Ley para la remisión a este Ministerio del inventario a que también se refiere el Decreto antes mencionado, comenzará a contarse desde el día de la vigencia de la antedicha Ley.

2.º Que la presentación de presupuestos establecida en tal Decreto y la rendición de la cuenta anual que se exige en las repetidas disposiciones legales deberán, respectivamente, verificarse: la primera, para los presupuestos que correspondan al año de 1934, y la segunda, en el año de 1935, como pertenecientes al presupuesto aprobado para el ejercicio anterior; durante los períodos de tiempo indicados por la Circular de 21 de Abril de 1900, en relación con los artículos 100 y siguientes de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, con los requisitos de la propia Instrucción, y conforme a los modelos que en la misma se incluyen.

3.º Que las Memorias y balances que deben elevarse anualmente a esta Ministerio habrán de remitirse por primera vez durante el año 1935, en triplicado ejemplar, y en el plazo que han de ser rendidas las cuentas de las demás instituciones.

4.º Que los representantes particulares obligados a la presentación de inventario, presupuestos, cuentas, Memorias y balances que dejaren de hacerlo dentro de los plazos prevenidos en esta Orden ministerial incurrirán en las responsabilidades que determina la vigente Instrucción del ramo en su artículo 111, y la multa allí señalada la impondrán y recaudarán las Juntas provinciales de Beneficencia con sujeción a lo preceptuado en tal artículo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, exacto cumplimiento y publicación en el «Boletín Oficial». Madrid, 23 de Junio de 1933.—Casares Quiroga.

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia y a todos los patronos de Instituciones benéficas.

Ministerio de la Guerra

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiéndose anulado el Código penal de 1928 y vigente en la actualidad el de 1870, reformado con arreglo a la ley de Bases de 8 de Septiembre de 1932, a fin de determinar las penas estatuidas en este Código que llevan consigo el destino a cuerpo de disciplina, por el Ministerio de la Guerra se ha dispuesto:

1.º Queda derogada la Orden circular 3 de Octubre de 1930 (C. L. número 334).

2.º Los números 2.º y 3.º del artículo 133 y el artículo 136 del vigente Reglamento de reclutamiento quedan redactados en la forma siguiente:

Artículo 133. 2.º Los que estuvieren sufriendo penas de presidio o prisión menor con arreglo al Código penal vigente.

3.º Los mozos que estuvieren sufriendo las penas de

reclusión mayor o menor extrañamiento, presidio o prisión mayor que hayan de cumplir antes de los treinta y nueve años de edad.

Artículo 136. Los mozos que estén sufriendo condena de confinamiento, inhabilitación de cualquier clase, destierro, sujeción a la vigilancia de la Autoridad, suspensión de cargo público, derecho de sufragio activo o pasivo, profesión u oficio, arresto mayor o menor, caución o multa o hayan sido condenados por sentencia firme a dichas penas, así como los que se hallen sometidos a condena condicional, serán clasificados como los demás mozos de su reemplazo, pudiendo ser destinados a cualquier Cuerpo del Ejército.

Asimismo este Ministerio ha resuelto mantener la derogación de la Orden circular de 10 de Marzo de 1927 (C. L. número 128), referente a las penas que originan el destino a cuerpo de disciplina, según se trate de delitos cometidos antes o después del ingreso en filas, acordada en la Orden de 3 de Octubre de 1930 (C. L. número 334), toda vez que los preceptos del Código de Justicia militar y del Reglamento de reclutamiento resuelven todos los supuestos de la referida Orden.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de Junio de 1933.—Azaña.

Señor...

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Dirección general de Primera Enseñanza

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto de 7 de los corrientes, esta Dirección general ha acordado:

1.º Convocar los cursillos de selección profesional para ingreso en el Magisterio primario en la forma dispuesta en el Decreto de referencia.

2.º El número de plazas que habrán de proveerse en en estos cursillos no excederá de 7.000, y su número y distribución serán determinados oportunamente por esta Dirección general, teniendo en cuenta las necesidades escolares y el número de actuantes en cada provincia.

3.º Los aspirantes dirigirán sus instancias a los Presidentes de los Consejos provinciales en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid».

Los mencionados Presidentes quedan facultados para utilizar, de acuerdo con los Jefes respectivos, los servicios de las Secciones administrativas en cuanto afecte a los indispensables trabajos de oficina requeridos por la tramitación de la presente convocatoria.

4.º Cada aspirante acompañará a su instancia los siguientes documentos:

Copia certificada del título profesional o, en su defecto, certificación de haber consignado los oportunos derechos para obtenerlo.

Certificación médica acreditativa de que el aspirante no padece enfermedad contagiosa ni defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio de la enseñanza. Los aspirantes que hayan obtenido dispensa de defecto físico para ejercer la enseñanza nacional acreditarán tal extremo con copia certificada de la orden de concesión.

Certificación de nacimiento debidamente legalizada, en los casos en que así proceda.

Certificación acreditativa de no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

5.º En conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 7 de los corrientes, cada aspirante abonará,

al presentar su instancia, la cantidad de 40 pesetas, como derechos de inscripción en el cursillo.

6.º Además de los Maestros y Maestras de Primera enseñanza, podrán tomar parte en los cursillos los Licenciados en Ciencias o en Letras, menores de cuarenta años en la fecha de término del plazo de publicación de la convocatoria que hayan aprobado en la Escuela Normal las asignaturas de Pedagogía e Historia de la Pedagogía del cuadro oficial de enseñanza.

Los aspirantes que se encuentren en este caso acompañarán, para tomar parte en el cursillo, la documentación a que se refiere el artículo 4.º y abonarán los derechos fijados en el artículo anterior.

7.º La Dirección general dispondrá oportunamente el número de Tribunales que hayan de constituirse en cada provincia, teniendo en cuenta el número de solicitantes en cada una, y adoptará las disposiciones necesarias para realizar su distribución.

8.º De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de los corrientes, la edad mínima de diez y nueve años se entenderá cumplida antes de 1.º de Enero próximo, quedando dispensados del requisito de edad máxima los aspirantes que acrediten documentalmente haber actuado en los cursillos de 1931, así como los justifiquen haber desempeñado interinidades en Escuelas nacionales con posterioridad a 1.º de Enero de 1927.

9.º Los Presidentes de los Consejos provinciales, en plazo improrrogable de ocho días, a contar de la expiración del plazo de presentación de solicitudes, ordenarán la inserción de las relaciones de aspirantes admitidos, en orden alfabético de apellidos, en los «Boletines Oficiales» de sus respectivas provincias.

10. Una vez nombrados y constituidos los Tribunales, los Presidentes de los mismos se harán cargo de los expedientes y darán comienzo a su actuación en la forma y plazos que por la Dirección general se determinen.

Madrid, 20 de Junio de 1933.—El Director general, F. Landrove.

Diputación Provincial de Santander

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión del día 19 del corriente mes, ha acordado que los ejercicios para las oposiciones a cuatro plazas de oficiales administrativos y taquígrafos que han de proveerse en las oficinas de esta Corporación, darán principio el día 4 del próximo mes de Julio, a las diez de su mañana, en el salón de actos de la misma Corporación.

Así bien se hace público que formarán el Tribunal que ha de juzgar los referidos ejercicios, bajo la presidencia del que lo es de la Diputación o vocal de la misma en quien delegue, los señores D. Federico Ringelke, diputado provincial; D. Alfredo García Lorenzo, presidente de la Asociación de Funcionarios provinciales de Santander; D. Paulino Ortiz Fernández y D. Antonio Estívariz Fernández, catedráticos de la Escuela Profesional de Comercio, y D. Luis Herrera de Pedro, secretario de la excelentísima Diputación que, asimismo, actuará de secretario del Tribunal.

Lo que, en cumplimiento de las bases por las que han de regirse los ejercicios, se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de todos los interesados.

Santander a 24 de Junio de 1933.—El presidente, Ramón Ruiz Rebollo.—El secretario, Luis Herrera.

CEDULAS PERSONALES

El Decreto de 27 de Diciembre de 1932 concedió cédula de la tarifa primera, clase 16.^a, a los obreros acogidos a los beneficios del Decreto-Ley de 21 de Junio de 1926, como padres de familia numerosa.

Para que se haga efectiva esta concesión es preciso solicitarlo de la Corporación provincial, en papel sellado correspondiente, pues así se establece en la primera de las disposiciones citadas.

Y para que llegue a conocimiento de los interesados y de los Ayuntamientos de la provincia, se publica esta circular, advirtiendo que, al solicitar la rebaja de la cédula personal, es necesario acreditar, con documento fehaciente, el tener concedidos los mencionados beneficios.

Santander, 26 de Junio de 1933.—El presidente, S. R. Ruiz Rebollo.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas**Distrito de Santander****PAPEL DE PAGOS AL ESTADO**

De orden del señor Gobernador civil, y para cumplimiento del artículo 53 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería de 1905, se hace saber a los dueños o representantes de los registros mineros abajo expresados, que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en la siguiente relación; advirtiendo que, de no hacerlo así, se declararán cancelados dichos expedientes, según establece el artículo 55 del citado Reglamento:

Número del expediente 15.059.—Mina «Demasia a 4.^a Crespa», en término municipal de Penagos; interesado: D. José Bilbao Azcorra, vecino de Santander; superficie demarcada, 76.748,41 metros cuadrados; clase de mineral, hierro; papel de pagos: para título, 150 pesetas; para pertenencias, 15 pesetas; total, 165 pesetas.

Nota.—Para cada mina deberán acompañar además un timbre móvil de 25 céntimos.

El papel de pagos para título y para pertenencias debe presentarse separadamente.

Santander, 23 de Junio de 1933.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

Administración de Rentas públicas de Santander**Contribución general sobre la renta**

Se recuerda a las personas sujetas a dicha contribución la obligación en que se encuentran de presentar declaración de sus utilidades antes del día 14 del próximo Julio, cuando estén domiciliadas en territorio de la República, y del 14 de Agosto, cuando residan en el extranjero, en evitación de las responsabilidades en que habrán de incurrir, y advirtiéndoles que dichos plazos son improrrogables.

Santander, 22 de Junio de 1933.—El administrador de Rentas públicas, Fermín P. Camino. 688

Impuesto de 1,20 por 100 de Pagos

Los Ayuntamientos que a continuación se detallan remitirán, en el plazo más breve posible, las certificaciones de los pagos realizados durante el primer trimestre del año corriente:

Arnuero, Arredondo, Astillero, Bárcena de Cicero, Cabezón de Liébana, Campóo de Yuso, Comillas, Enmedio, Entrambasaguas, Guriezo, Lamasón, Liendo, Miengo, Miera, Molledo, Pesaguero, Polaciones, Polanco, Rasines, San Pedro del Romeral, Santa Cruz de Bezana, Santander, Santiurde de Toranzo, San Vicente de la Barquera, Soba, Solórzano, Tudanca, Valderredible, Vega de Pas, Villafufre, Voto.

20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Forestales y 10 por 100 de Pesas y medidas

Alfoz de Lloredo, Arnuero, Arredondo, Astillero, Bárcena de Cicero, Cabezón de Liébana, Campóo de Yuso, Comillas, Enmedio, Entrambasaguas, Lamasón, Liendo, Miengo, Miera, Molledo, Polaciones, Polanco, Rasines, Ribamontán al Monte, San Pedro del Romeral, Santa Cruz de Bezana, Santander, Santiurde de Toranzo, San Vicente de la Barquera, Soba, Solórzano, Tudanca, Valderredible, Vega de Pas, Villafufre, Voto, Cabuérniga, Camargo, Castro-Cillorigo, Medio Cudeyo, Riente, San Miguel de Aguayo, Los Tojos, Valdeprado, Camaleño, Hermandad de Campóo de Suso, Potes, Reocín, Selaya.

Santander, 22 de Junio de 1933.—El administrador de Rentas públicas, Fermín P. Camino. 687

ANUNCIOS DE SUBASTAS**Diputación Provincial de Santander****Sección de Vías y obras provinciales****SUBASTA**

Habiendo transcurrido el plazo de tres días señalado por esta Excm. Comisión Gestora Provincial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades provinciales, desde la publicación del acuerdo de la celebración de la subasta para las obras de acopios e inversión de piedra machacada en los caminos del kilómetro 2 de la carretera de Anero a Pedreña a Suesa, en la cantidad de 10.321,53 pesetas; San Román, sitio del Coter, carretera de Mortera a Corbán, por San Cibrián a Bezana, en la cantidad de 9.022,90 pesetas; Castanedo a la carretera de Argoños al Puntal, en la cantidad de 9.356,68 pesetas, y La Muñeca a San Pedro, en la cantidad de 9.429,43 pesetas, sin haberse presentado reclamación alguna, esta excelentísima Comisión Gestora ha acordado señalar el día 24 de Julio, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras antes mencionadas.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones y con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento para la Contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales de 2 de Julio de 1924, ante el presidente de la Corporación, con asistencia del señor diputado D. Federico Ringelke, designado por la Diputación, hallándose de manifiesto en la Sección de Vías y obras provinciales los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos hasta el día y hora de la subasta.

El depósito provisional para acudir a la subasta será del cinco por ciento de la cantidad presupuestada, y la fianza definitiva será el diez por ciento de la expresada cantidad.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán, para las obras cuyo presupuesto sea inferior a 10.000 pesetas, en el acto de la celebración, durante el plazo de media hora, señalado en el artículo 54 del vigente Regla-

mento para la Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales, y las proposiciones para las mayores de 10.000 pesetas se podrán presentar desde el día siguiente del anuncio de la subasta hasta el día 23 del próximo mes.

Deberán enviarse las proposiciones en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase sexta, arregladas al modelo que a continuación se expresa.

Santander, 26 de Junio de 1933.—El presidente, Ramón Ruiz Rebollo.—El secretario, Luis Herrera de Pedro.

Modelo de proposición

Don N.... N...., vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, fecha..., y de los requisitos y condiciones que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación y acopios de piedra machacada en el camino vecinal de..., se compromete a tomar a su cargo indicado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos, en la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra), expresando igualmente los jornales que se han de abonar a los obreros.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Torrelavega

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Mayo:

Sesión extraordinaria, celebrada el día 3, para el nombramiento de Alcalde y segundo teniente de Alcalde, siendo nombrados D. Joaquín Hernández, Alcalde en propiedad, y D. Wladimiro Villegas, segundo teniente de Alcalde interino.

Seguidamente se celebró sesión ordinaria, bajo la presidencia del nuevo señor Alcalde, con asistencia de todos los señores concejales que integran la Corporación y secretario de la misma, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar los extractos de acuerdos adoptados en el mes de Abril.

Idem la distribución de fondos para el corriente mes.

Dejar sobre la mesa el expediente instruido a un empleado municipal.

Pasar a la Comisión de Fomento el escrito de D. Evaristo Paraje, jefe de la prisión, solicitando se ejecuten obras en las habitaciones en que estuvo instalado el Juzgado municipal.

Autorizar a D. Inocencio Velo para ejecutar unas reparaciones en una casa de la propiedad de D. Emilio Rubayo, en Sierrapando.

Autorizar a D. Doroteo Martínez para construir un puente de cemento para dar paso a unas casas de su propiedad en la calle del Cotero.

A informe de la Comisión de Hacienda la solicitud de D. Jose Fernández relacionada con la subvención de casa del maestro.

Conceder a D. Florencio Martínez y D. Santiago Martín autorización para instalación de un motor en una casa de la calle de A. Astúlez y Ruiz Tagle, respectivamente.

Prestar conformidad al proyecto de alineación de la calle que, partiendo del paseo de Torres, va a la Mies de Vega.

Autorizar a D. Graciano Martínez para la venta de quinca en un puesto de la Plaza de Abastos.

Que un día a la semana, por el Cuerpo de encargados de la limpieza se haga la recogida de basuras de la Ciudad Vergel.

Designar a un empleado de Secretaría para poner al día los expedientes de plus valía, ordenando a los propietarios de solares sin edificar hagan el cerramiento de éstos.

Solicitar el indulto del montañés Pedro Rugama, condenado a muerte.

Sesión ordinaria del día 10.—La preside el señor Alcalde, D. Joaquín Fernández, con asistencia de los tenientes de Alcaldía y concejales señores Serrano, Villegas, Marcos, Ceballos (D. Avelino), Velarde, Lorenzo, Teira, Sañudo, Mazón, Caviades, Cacho, Gutiérrez, Juanco, Ceruti y secretario de la Corporación, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Nombrar segundo teniente de Alcalde, interino, a Wladimiro Villegas.

Imponer una sanción de dos meses de suspensión de empleo y sueldo de un empleado eventual.

Que con el sobrante en Caja al liquidarse el ejercicio de 1932 se incremente el presupuesto ordinario vigente.

Que por la Alcaldía se convoque al presidente del Gremio de Vinos, por si éste quisiera aceptar el concierto.

Ratificar el acuerdo anterior con arreglo a la báscula del matadero.

Pasar a estudio el escrito de varios vecinos de los campos del Malecón, solicitando instalación de alumbrado.

Autorizar a D.^a Felisa Gutiérrez la apertura de un puesto para la venta de caramelos en la calle de Pablo Iglesias.

Darse por enterados de haberse hecho cargo D. Fernando Quintana de la regencia de la farmacia de la señora de Quintana.

Conceder servicio de agua a D. José M.^a Oviedo, don José Meana, D. Bernardo Velarde y D. Alfredo Rivas.

Autorizar a D. Angel Perales la instalación de un puesto de cervezas y refrescos en el ferial de la Llama.

Idem a D. Luis Fernández para hacer un resto de acera en la calle de Posada Herrera.

Adjudicar a D. Manuel García los trabajos de pintura de los cristales de la Plaza de Abastos.

Autorizar a D. Rafael Muela para pintar la fachada de la casa número 4 de la calle de J. Felipe Quijano.

Acceder a la permuta de una parcela en el cementerio municipal solicitada por D. Jerónimo Ugarte.

Aprobar las condiciones señaladas por los colindantes con la nueva calle en proyecto y la Avenida del Cantábrico, por la cesión de terrenos que hacen para referida calle.

Idem la nómina de jornales y varias facturas.

Sesión ordinaria del día 17 de Mayo, celebrada por la Corporación municipal bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de todos los tenientes de Alcaldía y concejales que integran la misma, adoptándose los siguientes acuerdos:

Nombrar segundo teniente de Alcalde, en propiedad, a D. Wladimiro Villegas.

Autorizar a D. Manuel García para construir un gallinero en la Mies de Vega.

Idem a D. Pedro Gutiérrez para una casa en el paseo de Julio Hauzeur.

Idem a D. Fernando Sañudo para cubrir con tejado una terraza en la calle de Juan José Ruano.

Conceder a D. Ceferino Sáiz autorización para apertura de un café en la calle del Cotero.

Pasar a la Comisión correspondiente el escrito de doña Milagros Hoyos para que se le abonen jornales por servicios prestados en el W. C. de la Plaza.

Idem a la Comisión, para su estudio y procedimiento que debe seguirse para la exacción del arbitrio sobre vinos, las manifestaciones del Gremio no accediendo por ahora a su concierto.

A la Comisión de Hacienda el informe del letrado, relacionado con las condiciones para la plaza de agente ejecutivo.

Gestionar cerca de la Real Compañía Asturiana para que se pongan los medios para evitar que se contaminen las aguas del río Saja con las derivadas de los lavaderos de esta Sociedad.

No estar facultado el Ayuntamiento para acceder a lo que solicita la Federación local de Sociedades Obreras, para la inspección de edificios.

Autorizar a D. Florencio M. Gómez para colocar un anuncio en su industria de fabricación de colchones.

Aprobar la nómina de jornales.

Idem varias facturas, y la declaración de prófugos para todos los efectos legales.

Sesión ordinaria del día 24 de Mayo, presidida por el señor Alcalde, con asistencia de los tenientes de Alcaldía y concejales señores Serrano, Marcos, Sáiz, Ceballos (don Avelino), Mazón, Sañudo, Obregón, Pedraja, Caviedes, Gutiérrez, Juanco Velarde y secretario de la Corporación, adoptándose los acuerdos que siguen:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Anunciar para reclamaciones una propuesta de suplemento de crédito para incrementar algunos artículos del Presupuesto vigente.

Idem la propuesta de data de la cuenta del ex depositario.

Darse por enterados de un escrito de protesta y queja de la Asociación Instructiva de Empleados municipales.

Dar por terminada la información practicada para saber qué cantidad se había entregado por el American Cirque.

Autorizar a D. José Ingelmo para construir una casa en Ganzo.

Idem a D. Dionisio Urbistondo para reparar un balcón en el barrio del Milagro.

Idem a D.^a Josefa Blanco para realizar obras en la fachada de la casa número 8 de la calle de José María Pereda.

Adjudicar a D.^a Dolores Vega el local de debajo del templete de la música.

Autorizar a D. Adolfo Fernández para abrir un comercio en Sierra y colocar un rótulo.

Aprobar la nómina de jornales.

Idem varias facturas.

Adherirse a la petición de la Comisión Ejecutiva de la Unión General de Trabajadores, para que sea un hecho la construcción del Reformatorio en Viérnoles.

Sesión del día 31 de Mayo, celebrada, con carácter de ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de todos los tenientes y concejales que integran la Corporación, así como el secretario de la misma, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil, ordenando la aplicación del artículo 98 de la Ley Municipal a los concejales que no concurren a las sesiones.

Conceder a D. José María Cabaña y D. Pedro Gutiérrez la instalación de agua para uso doméstico de unas casas en el barrio de San Roque, de Torres, y Paseo de Julio Hauzeur.

Quedar enterados del ofrecimiento de causa del suma-

rio que se instruye en el Juzgado por desacato a la autoridad.

No volver sobre el acuerdo adoptado con relación a la sanción impuesta a un empleado.

Anunciar por este año la plaza de agente ejecutivo.

Aprobar la data de Depositaria.

Idem la recepción provisional del depósito de aguas de Tanos y de Campuzano, así como certificación de obra ejecutada.

Idem la nómina de jornales y varias facturas.

Hacer constar el agradecimiento de la Corporación por la donación hecha por la Sociedad Solvay y Compañía.

Pasar a informe de la Comisión de Policía escrito denunciando a un vecino de Tanos por tener una pila de abono en sitio que perjudica.

Sesión extraordinaria del mismo día 31, con asistencia de todos los tenientes de Alcaldía y concejales, así como el secretario de la Corporación, adoptándose los siguientes acuerdos:

Nombrar farmacéuticos titulares a D. Antonio Ceballos Martínez y D. Rufino Fernández y Fernández.

Torrelavega, 31 de Mayo de 1933.—El secretario, Mauricio Moreno.—V.º B.º, el Alcalde.

Ayuntamiento de Ramales

RELACIÓN DE PETICIONARIOS DE TERRENOS

Don Eustaquio Busto Castro.

Un terreno en Cubillas y sitio del Rozo de Guardamino, de diez carros, que linda: por el Sur, con carretera del Estado; Norte, río Asón, y demás vientos, terreno del común.

Don Agustín Santisteban Canales.

Un terreno en las Arreturas, Guardamino, de ochenta carros, que linda: por el Este, con Antonio Ortiz; Sur, carretera del común, y demás vientos, terreno del común.

Doña Herminia Canales Aja.

Un terreno en el sitio de las Arreturas, Guardamino, de ochenta carros, que linda: por el Este, con Antonio Ortiz; Sur, carretera del común, y demás vientos, con terreno del común.

Lo que se hace público, por término de treinta días, a los efectos de reclamación.

Ramales a 15 de Junio de 1933.—El Alcalde, Manuel Gómez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

En los autos de juicio de divorcio, promovido por el procurador D. José María Martínez, en representación de doña Filomena Diego Pérez, contra D. Saturnino Tausía Torreo, el señor juez de primera instancia de este partido, en decreto de esta fecha, ha acordado emplazar a mencionado D. Saturnino Tausía, ausente en ignorado paradero, a fin de que, dentro del término de veinte días, comparezca en los autos contestando la demanda y formulando, en su caso, reconvencción, bajo los apercibimientos legales que procedan.

Y con el fin de que el emplazamiento acordado tenga efecto, libro la presente para su inserción en el «Boletín Oficial», que firmo en Laredo a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El secretario judicial, Maximino Basoa.

Don Gaspar Fernández-Lomana de Barbáchano, juez de primera instancia de la villa de Potes y su partido,

Por virtud del presente edicto, que se expide en méritos de lo acordado en el juicio universal de concurso de acreedores necesario contra D. Jacinto Galnares Díez, vecino de Vendejo, se hace saber que, por auto de trece de los corrientes, se declaró a D. Jacinto Galnares Díez en concurso necesario de acreedores, y cuya resolución se hizo firme el día diez y siete del corriente mes, por lo cual, y por medio del presente edicto, se hace la prevención de que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos, hasta tanto que sean nombrados los síndicos del concurso, al depositario-administrador del mismo, D. Desiderio Salceda González Encinas, domiciliado en Lomeña, de este partido judicial.

Al mismo tiempo y por el presente se cita a todos los acreedores del concursado para que se presenten en el juicio de concurso a que antes se hace referencia, con los títulos justificativos de sus créditos, por sí o por apoderado con poder bastante, y se les convoca a la vez para que asistan a la junta general de acreedores con objeto de proceder al nombramiento de los síndicos del concurso, la cual tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiuno del próximo mes de Julio y hora de las once de su mañana, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y con el fin de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Potes a diez y nueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El juez, Gaspar Fernández-Lomana.—El secretario judicial, accidental, R. Piñal.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor juez de primera instancia del distrito del Este de esta ciudad, en las diligencias de juicio ordinario, declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, promovidas por D. Antonio Gandarillas Bernó y otros, contra, entre otros, las personas inciertas que pudieran tener algún interés en la herencia de D. Joaquín Manso Ortiz, tiene acordado se emplaze a esas personas desconocidas e inciertas, a fin de que, dentro del término de doce días, se personen en los autos y contesten dicha demanda, bajo apercibimiento de que, en otro caso, serán declaradas en rebeldía.

Y para emplazar a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener algún interés en la herencia de D. Joaquín Manso Ortiz, expido la presente, en cumplimiento de lo mandado, en Santander a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El secretario judicial, P. H., Ricardo Guerra.

Don Luis Mosquera Caramelo, juez de primera instancia del partido de Santoña,

Hago saber: Que el día doce de Julio próximo, a las doce, tendrá lugar en este Juzgado la subasta de los siguientes bienes:

Una vaca de raza holandesa, color negro y pintas blancas, de edad indefinida. Tasada en quinientas pesetas.

Otra vaca, de idénticas condiciones que la anterior. Tasada también en quinientas pesetas.

Una novilla, ya para parir, de la misma raza y de unos dos años y medio. Tasada en setecientas pesetas.

Una jata o ternera, de igual raza, de once a doce meses. Tasada en trescientas pesetas.

Una yegua, color castaño, alzada regular, de unos seis años. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

Cuatro carros de abono animal. Tasado en cuarenta pesetas.

Total, dos mil ciento noventa pesetas.

Advertencias.—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignarán en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación.

Y expresados semovientes y abono se hallan depositados en D. Alejandro Martínez Cobo, labrador, mayor de edad y vecino de Ceceñas (Medio Cudeyo), y le fueron embargados a Manuel Gómez Sañudo, mayor de edad, labrador, sin residencia fija, en autos ejecutivos promovidos ante este Juzgado a nombre de D. Angel González Lloreda, industrial y vecino de Madrid.

Santoña a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Luis Mosquera.—El secretario, Julio Ruiz.

Don Félix Solano Costa, juez de instrucción de Reinosa,

Hace público: Que por haberlo así acordado por providencia de hoy en el sumario formado por este Juzgado bajo el número 46 de los del corriente año, por resistencia e injurias, se llama a medio del presente a Gerardo Cuadra, de 36 años, y Tomás Sanz Ortiz, de 33, ambos ambulantes, y naturales de Santander; a un tal Manolo, que estuvo en el Astillero, y al apodado «El Cojo», cuyos paraderos actuales se desconocen, y que el 15 del actual se encontraban en el establecimiento «Cueva de Altamira», de esta ciudad, para que dentro del plazo de quinto día comparezcan en este Juzgado de instrucción de Reinosa, a fin de prestar declaración en dicho sumario, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará la responsabilidad de ley.

Reinosa, veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El juez, Félix Solano.—El secretario, P. S. M., A. la Villa. 692

Don José de Castanedo y Polanco, juez de primera instancia e instrucción, y en la actualidad secretario de la Audiencia Provincial de Santander,

Certifico: Que en el pleito de divorcio seguido por don Germán Fernández Vega contra su esposa D.^a Virginia Otero Iglesias, se dictó por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Santander, a ocho de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Vistos, ante esta Audiencia Provincial, los presentes autos de divorcio promovidos ante el Juzgado de primera instancia de Torrelavega por D. Germán Fernández Vega, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cóbreces, representado por el procurador don Luis Eduardo Muñoz, bajo la dirección del letrado don Julio Arce Alonso, contra D.^a Virginia Otero Iglesias, también mayor de edad, casada, labradora y de la misma vecindad, y en situación de rebeldía en los autos, siendo parte el Ministerio fiscal, en representación de los menores hijos del matrimonio; y

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda de divorcio y, en su consecuencia, debemos decretar y decretamos la disolución del matrimonio contraído por el demandante, D. Germán Fernández Vega,

con la demandada, D.^a Virginia Otero Iglesias, el día veintidós de Septiembre de mil novecientos once, en Cóbreces, declarando culpable a la esposa por haber dado causa al divorcio; queden los hijos menores del matrimonio, José Germán y Manuel Germán Fernández Otero, en poder del padre, sin perjuicio de las obligaciones de la madre para con los mismos; imponemos todas las costas del juicio a la demandada, D.^a Virginia Otero Iglesias, a quien, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma establecida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, y luego que sea firme esta resolución anótese en el Registro civil correspondiente.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vallejo.—Antonio Labat.—Antonio Lavín.

Y para que conste y, en cumplimiento de lo mandado, remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor presidente, en Santander a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El secretario, José de Castanedo y Polanco.—V.^o B.^o, el presidente, Macho Quevedo. 679

El señor juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente instruido para la exacción de la multa impuesta por el Circuito Nacional de Firmes especiales, de Burgos, contra D. Santiago Salmón Blanco, tiene acordado se requiera a dicho señor, cuyo paradero se desconoce, a fin de que, dentro del término de cuarto día satisfaga la suma de veintidós pesetas, importe de la multa, más las costas de la exacción, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se procederá contra él por la vía de apremio.

Y para que sirva de requerimiento al multado D. Santiago Salmón Blanco, expido la presente, en cumplimiento de lo mandado, en Santander a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El secretario judicial, P. H., Ricardo Guerra. 698

El señor juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente instruido para la exacción de la multa impuesta por el Circuito Nacional de Firmes especiales, de Burgos, a D. Paulino del Valle General, tiene acordado se requiera a este señor, cuyo paradero se desconoce, a fin de que, dentro del término de cuarto día, satisfaga la suma de veintiséis pesetas con veinticinco céntimos a que asciende la multa que le ha sido impuesta, más las costas de la exacción, bajo apercibimiento de que, en otro caso, se procederá contra él por la vía de apremio.

Y para que sirva de requerimiento al multado D. Paulino del Valle General, expido la presente, en cumplimiento de lo mandado, en Santander a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El secretario judicial, P. H., Ricardo Guerra. 699

Andrés Pérez Díaz, de 43 años de edad, y Pedro González Rivas, de 27 años de edad, ambos de ignorado paradero, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste el día catorce de Julio próximo, a las cuatro de la tarde, para la celebración del juicio de faltas que contra los mismos y otros se sigue por lesiones, previéndoseles que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que hayan lugar.

Santander, 20 de Junio de 1933.—El secretario, José Abréu. 696

ANUNCIOS OFICIALES

Juzgado municipal de Los Tojos

Don Manuel Rodríguez Mier, Juez municipal de Los Tojos, provincia de Santander,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de secretario suplente de este Juzgado, anunciándose su provisión a concurso, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, para que en el término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto, puedan presentar los aspirantes sus solicitudes, debidamente reintegradas y documentadas, ante este Juzgado.

El censo de población es de 862 habitantes. 694

Los Tojos, 24 de Junio de 1933.—El juez municipal, Manuel R. Mier.—P. S. M., el secretario, Leandro Sal.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario forma to para el año actual, a base de la existencia en Caja al cerrarse el ejercicio de 1932 para atender a gastos de primer establecimiento, queda expuesto al público, en unión de sus antecedentes, en la Secretaría municipal y por el término o plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.^o del artículo 5.^o del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924. Se advierte que vencido aquél, durante otros quince días, conforme determina el artículo 301 del Estatuto municipal, podrá quien quiera interponer sus reclamaciones contra el aludido presupuesto ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos que se enumeran en el mismo.

Santiurde de Toranzo a 23 de Junio de 1933.—El Alcalde.

Hecha por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes correspondiente al año de 1932, está expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación, con arreglo a los preceptos del artículo 33 del Estatuto y demás concordantes del Reglamento de Población y términos municipales.

Santiurde de Toranzo a 22 de Junio de 1933.—El Alcalde.

Juzgado municipal de Castro Urdiales

Don Eusebio Arregui Zaballa, juez municipal de Castro Urdiales,

Hago saber: Que en este Juzgado se encuentra vacante la plaza de secretario suplente, la que se anuncia para su provisión en propiedad a concurso libre, por término de quince días, desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», según lo dispuesto por la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones complementarias, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes y documentos en este Juzgado municipal.

Dado en Castro Urdiales a 24 de Junio de 1933.—El juez municipal, Eusebio Arregui Zaballa.—P. S. M., el secretario, Felipe Martínez. 695